

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202000777

Reunidos en la presente demanda, los requisitos exigidos por ley, la Juez Resuelve:

1.Admitir la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por José Vicente Zipaquirá Retavisca, con C.C. 3.080.688, mayor de edad con domicilio en Bogotá, contra José Oswaldo Zuluaga Arcila, identificado con C.C. 19.423.944, mayor de edad con domicilio en Bogotá, y Compañía Mundial Seguros S.A., con NIT: 860.037.013-6, persona jurídica con domicilio en esta ciudad.

Désele a la demanda el trámite del **proceso verbal** previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

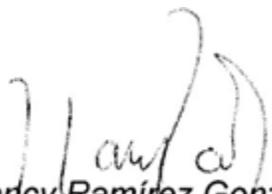
De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación a la parte demandada en debida forma.

Reconocer personería jurídica a la abogada Judy Esmeralda Castro Fajardo, quien actúa como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

2.Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo reglado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P., se ordena prestar caución por la suma de \$25.000.000,oo.

3.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **realice** el informe secretarial del presente asunto, **diligencie el índice** del presente proceso, **así mismo para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.134 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 16 de diciembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaría